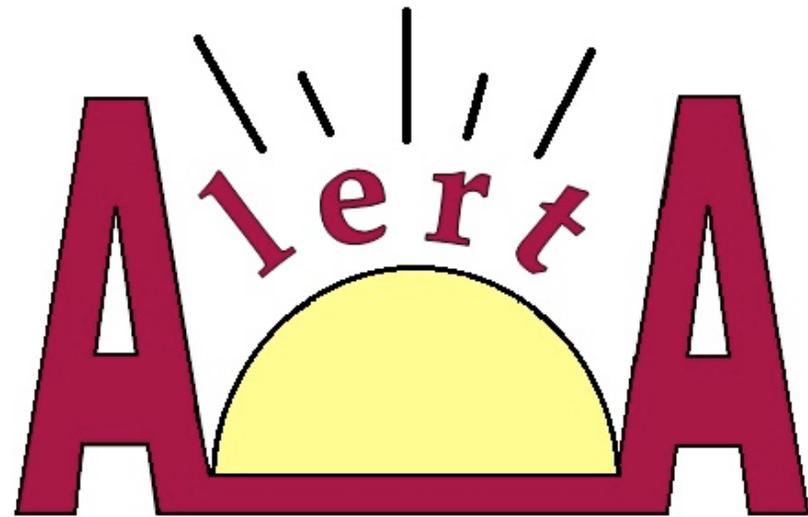


CENTRO DE EDUCACION DE
ADULTOS "ALERTA"

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018



CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS "ALERTA"

VILLA ALEGRA 868 - PADRE LAS CASAS. FONO 045-337035.

www.centroeducalerta@gmail.com

www.colegioalerta.cl

Reglamento de Convivencia Escolar

Introducción

En concordancia con la Ley N° 19.070 (Estatuto Docente) en su artículo 61, en el que se señala la obligatoriedad de las instituciones Educativas Particulares Subvencionadas de tener un Reglamento Interno, se presenta el siguiente reglamento de convivencia escolar que regirá nuestra institución educacional.

Las normas o reglas de convivencia dentro de un establecimiento o comunidad educativa permiten abordar los conflictos y determinar sanciones de acuerdo a la legalidad vigente en el país. (MINEDUC)

Por **comunidad educativa** entenderemos, aquella agrupación de personas que, inspiradas en el propósito común de educar forman parte de nuestra entidad educativa, los que incluye; sostenedora, director(a), profesionales de la educación, estudiantes, padres y apoderados, administrativos y asistentes de la educación.

La sana **convivencia escolar** debe entenderse como un derecho y deber que tienen todos los miembros de nuestra comunidad educativa y cuyo fundamento principal es el respeto a la dignidad de las personas a objeto se desenvuelvan en un ambiente tolerante y libre de violencia, o que permita a cada uno de sus miembros desarrollar plenamente su personalidad, ejerciendo sus derechos y deberes en un buen clima escolar.

El **clima escolar** abarca características psicosociales tales como: apertura a la comunidad, ambiente físico y aspectos valóricos con incidencia en la motivación, disciplina escolar, ejercicio de la autoridad, respeto, actitud de servicio y liderazgo pedagógico, que interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Estos conceptos generan una **disciplina escolar**, código de conducta que deben seguir profesores, estudiantes, padres y

apoderados, y demás componentes de la comunidad escolar, contenido dentro del reglamento de convivencia escolar. Éste reglamento define lo que se espera que sea el modelo de comportamiento, el cumplimiento de horarios, las normas éticas y las maneras en que se definen las relaciones al interior de la escuela. En definitiva para hacer frente a las conductas que afecten la convivencia.

Por tanto es necesario que un Reglamento Interno incorpore todas las áreas y agentes del quehacer educativo, de manera cohesionada, consensuada, y bajos los cánones de responsabilidad, compatibilidad, y ciertas formas de control correlativas con la autonomía. Los elementos enunciados son por tanto, fundamentales y determinantes en este quehacer pedagógico.

Presentamos a continuación el Reglamento de Convivencia Escolar del C.E.I.A Alerta, como el conjunto de normas y reglas que regirán y permitirán dirimir los eventuales conflictos de convivencia.

ARTÍCULO 1°. OBJETIVO

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad **promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, esto es un clima de respeto mutuo y solidaridad recíproca; reconocer y respetar la diversidad, la capacidad de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de los otros, con especial énfasis en la educación y promoción de conductas que apoyen la prevención de toda clase de violencia o agresión y una resolución pacífica de conflictos.**

1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y

entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2°. Sistema de Responsabilidad Penal de los adolescentes por infracciones a la ley penal (ley 20.084)

En la actualidad los Centros de Educación de Adultos recibe en sus aulas no sólo adultos, sino también adolescentes que por diversas situaciones han abandonado el sistema escolar regular de educación, por lo que se hace necesario estar operativos en la aplicación de las leyes que protegen tanto a adultos como menores de edad.

2.1. Contenido de la ley: La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

2.2. Interés superior del adolescente: en todas las actuaciones judiciales o administrativas relativas a los procedimientos, sanciones

y medidas aplicables a los adolescentes infractores de la ley penal, se reconocerán y respetarán los derechos de estos.

2.3. Límites de edad a la responsabilidad penal: La presente ley se aplicará a quienes al momento del delito sean **mayores de 14 y menores de 18 años**.

2.4. Para todos los casos de infracción en mayores de dieciocho años se aplicara la Ley Penal vigente del estado chileno, realizando las denuncias correspondientes ante delitos flagrantes a Carabineros de Chile o PDI.

ARTICULO 3. Violencia Escolar (Ley N° 20.536)

3.1. En el artículo único de esta ley se introducen modificaciones en el decreto con fuerza de ley N°2 del Ministerio de Educación (año 2010) que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370, General de Educación:

Articulo 16 A: “se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa...”

Artículo 16 B: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Articulo 16 C: Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesiones y asistentes, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberían propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Artículo 16 D: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

3.2. Los padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar en el reglamento.

3.3. Ante situaciones de acoso o bullying escolar se procederá a la sanción que establezca el colegio, además de medidas de reparación que contribuyan eficazmente a dar solución al conflicto surgido. Tales medidas, tienen por objeto disuadir la ocurrencia de conductas futuras que transgredan el reglamento de convivencia.

ARTICULO 4. Abuso Sexual

4.1. La violencia sexual es un delito, independientemente de si se ocasiona o no daña físicamente a la víctima. La violencia sexual es “toda actividad sexual no voluntaria, forzada mediante la violencia física, o por cualquier forma de coerción, agresión o abuso. Su práctica implica una relación de sometimiento en la cual la víctima ha rechazado el acto sexual o en que no ha tenido capacidad de consentir, esto último especialmente en el caso de menores de edad.

4.2. El **Artículo 175 del Nuevo Código Procesal Penal, en su letra E** estipula que **“estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”**

ARTÍCULO 5. Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa.

5.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

5.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir -los estudiantes- la formación integral necesaria para construirlo. En caso, que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser escuchados y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en la solución oportuna de situaciones de conflicto surgidas entre los integrantes de la comunidad, esclareciendo el o los hechos denunciados.

5.3 Dirección

5.3.1 Deberes de la Dirección

- a) Gestionar la relación con la comunidad y el entorno.
- b) Representar al colegio en su calidad de miembro de la Dirección.
- c) Coordinar la Planificación Estratégica y el PEI del establecimiento.
- d) Difundir el PEI y asegurar la participación de la comunidad.
- e) Gestionar, promover, difundir y supervisar el clima organizacional y la sana convivencia dentro del establecimiento.
- f) Informar oportunamente a los apoderados acerca del funcionamiento del colegio.
- g) Gestionar o proponer proyectos de inversiones en el Establecimiento.
- h) Administrar los recursos humanos y pedagógicos del establecimiento.
- i) Coordinar y promover el desarrollo profesional del cuerpo docente.
- j) Dar cuenta pública de su gestión.
- k) Monitorear y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- l) Atender personalmente a los estudiantes y/o Apoderados cuando así lo requieran.
- m) Alinear el currículo con los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
- n) Aplicar sanciones en los casos de faltas graves o gravísimas según manual de convivencia.

5.3.2 Derechos de la Dirección

- a) Derecho a un espacio digno
- b) Derecho a recibir un trato digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa
- c) Derecho a expresarse libremente en todo lo relacionado al quehacer de sus funciones directivas.

- d) Derechos a contar con los insumos necesarios para la labor directiva.
- e) Derecho a respetar su jornada laboral.
- f) Derecho a modificar decisiones del Consejo de profesores si es pertinente.

5.4 Profesores

5.4.1 Derechos de los Profesores

- a) El Derecho a respetar la vida personal e individual.
- b) El Derecho a expresar su opinión sin más límite que el respeto a la persona.
- c) El Derecho a la libertad de pensamiento.
- d) El Derecho a disponer de un tiempo razonable para la elaboración de las planificaciones de los correspondientes subsectores.
- e) El Derecho a contar con los insumos necesarios para el proceso educativo.
- f) El Derecho a recibir un trato respetuoso por parte de los directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- g) El Derecho a solicitar facilidades para acceder a cursos de perfeccionamiento docente.
- h) El Derecho a acceder al registro de los estudiantes matriculados, a fin de conocer y diseñar estrategias de aprendizaje pertinentes.
- i) El Derecho a recibir auxilio en caso necesario.
- j) El Derecho a que las decisiones pedagógicas adoptadas en el consejo de profesores sean respetadas y consideradas.

5.4.2 Deberes de los profesores

- a) Planificar semestralmente las actividades lectivas de acuerdo al programa de estudios correspondiente a su

subsector, que le permita evaluar los niveles de logro en base a porcentaje de cobertura, tiempo utilizado y estrategias requeridas.

- b) Evaluar y calificar los aprendizajes obtenidos por los estudiantes al término de cada unidad lectiva.
- c) Modificar o ajustar las planificaciones en base a los resultados obtenidos por los y las estudiantes.
- d) Entregar a Dirección las planificaciones de los contenidos de los subsectores correspondientes, los quince días hábiles subsiguientes del inicio del período escolar, las cuales pueden ser entregadas en formato escrito y digital.
- e) Entregar a Dirección los talleres y pruebas, tres días hábiles anteriores a la fecha de rendición de éstos, a objeto que sean revisados y multicopiados.
- f) Solicitar por escrito, cuando exista motivo fundado, permiso para ausentarse de clases, con a lo menos tres días hábiles de anticipación a la Dirección del establecimiento. En caso de emergencia, avisar oportunamente al establecimiento.
- g) Registrar a lo menos una calificación por mes en el libro de clases provenientes de pruebas, talleres, evaluaciones programadas, disertaciones, trabajos grupales, individuales, trabajos escritos, investigaciones u otros.
- h) Participar de las actividades lectivas, académicas, extracurriculares, dentro y fuera del establecimiento, dentro y fuera de horario establecido, programadas en el calendario anual de actividades del colegio. Siempre y cuando esta actividad no menoscabe la integridad física y emocional de la persona.
- i) Mantener al día los registros, contenidos, firmas diarias y calificaciones de sus estudiantes en el Libro de Clases.
- j) Fomentar e internalizar en los estudiantes valores, hábitos, disciplina y espíritu de superación.
- k) Mantener la conducta ética y profesional, dentro y fuera del

aula.

- l) Utilizar un lenguaje y presentación personal de acuerdo a la formalidad de su quehacer docente.

5.5 Profesor Jefe

5.5.1 Deberes del Profesor Jefe.

- a) Registrar los antecedentes correspondientes a todos los estudiantes de su curso en el libro de clases. Ésta información deberá estar registrada antes del término del primer mes de cada periodo lectivo.
- b) Ser moderador de la elección democrática de la directiva de curso.
- c) Citar a reunión de apoderados mensualmente.
- d) Coordinar las actividades de Jefatura de Curso.
- e) Involucrar colaborativamente a los apoderados.
- f) Implementar planes de acciones preventivas (drogadicción, paternidad responsable, sexualidad, alcoholismo, entre otras) orientados al desarrollo personal de los estudiantes.
- g) Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades del establecimiento.
- h) Completar y mantener la información de sus estudiantes en el libro de clases asignado y en el portafolio de su curso.
- i) Registrar en el libro de clases y en el portafolio, los temas tratados, acuerdos y asistencia de los apoderados a las reuniones mensuales.
- j) Informar al grupo curso sobre la participación de las actividades extraprogramáticas, tales como: el día del alumno, We tripantu, desfile fiestas patrias, aniversario del colegio. La no participación de alumnos o profesores deberá ser informada y justificada oportunamente a la Dirección del establecimiento.

- k) Completar informes y planilla de notas parciales al término de cada semestre académico, las cuales deberán ser entregadas en Secretaría las fechas previamente estipuladas.

5.6 Asistentes de la Educación

5.6.1 Derechos de Inspectoría

- a) Derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Derecho a que se respete sus horarios de trabajo, en cada una de sus labores, dentro de su jornada laboral.
- c) Derecho a contar con los insumos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- d) Derecho a un espacio apropiado a sus funciones.
- e) Derecho a recibir el apoyo necesario por parte de la institución, cuando sus acciones propias de sus funciones sean cuestionadas.
- f) Derecho a contar con los tiempos de descanso y colación respectivos y acordados.
- g) Derecho a capacitaciones que permita desempeñar de mejor forma sus funciones.

5.6.2 Deberes de Inspectoría

- a) Promover, supervisar, fiscalizar y sancionar la disciplina de los estudiantes.
- b) Supervisar la asistencia a clases de los estudiantes.
- c) Organizar y supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de la Institución.
- d) Coordinar y ejecutar el proceso de llenado del libro de registro académico.
- e) Gestionar el clima organizacional y la convivencia escolar.
- f) Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones, en caso de conflictos disciplinarios.
- g) Coordinar citaciones a Reuniones de Apoderados,

Entrevistas de Apoderados con el Profesor Jefe.

- h) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores o Dirección, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- i) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

5.6.3 Derechos de la Secretaría

- a) Derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Derecho a que se respete sus horarios de trabajo, en cada una de sus labores, dentro de su jornada laboral.
- c) Derecho a contar con los insumos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- d) Derecho a un espacio apropiado a sus funciones.
- e) Derecho a contar con los tiempos de descanso y colación respectivos y acordados.

5.6.4 Deberes de Secretaría

- a) Ejecutar el proceso de admisión de alumnos; confección de fichas de matrícula y actualización de nóminas.
- b) Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría
- c) Organizar la documentación de las Estudiantes y llevar los correspondientes registros académicos.
- d) Apoyar a las distintas áreas del Colegio en organización y gestión de documentos.
- e) Mantener en reserva los datos del archivo del personal administrativo, docente, alumnado, etc., no dando informes de ninguna naturaleza sin autorización del Director (a).
- f) Atender cordialmente a todas las personas de la comunidad educativa, y al público en general, que lleguen a ella, para

solicitar algún servicio, respetando los horarios de atención debidamente establecidos por el colegio.

- g) Informar oportunamente a la Dirección del Colegio los asuntos especiales que lo ameriten, para la buena marcha de la Institución.
- h) Recibir las llamadas de excusa de las Estudiantes, Docentes, Personal Administrativo o de Servicios Generales y pasar la información a quien corresponda: Coordinación de Convivencia o Dirección.
- i) Supervisar la disciplina del alumnado dando apoyo a la Inspectoría General.

5.6.5 Derechos de Encargado (a) de Biblioteca

- a) Derecho a recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Derecho a que se respete sus horarios de trabajo, en cada una de sus labores, dentro de su jornada laboral.
- c) Derecho a contar con los insumos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- d) Derecho a un espacio apropiado a sus funciones.
- e) Derecho a contar con los tiempos de descanso y colación respectivos y acordados.

5.6.6 Deberes de Encargado (a) de Biblioteca.

- a) Administrar el uso de recursos bibliográficos y audiovisuales.
- b) Estimular la búsqueda y uso de la información para potenciar los aprendizajes.
- c) Llevar las estadísticas del movimiento bibliotecario.
- d) Cumplir con el horario asignado y fijar el horario de atención al público de ambas jornadas.

- e) Facilitar a los Docentes, los materiales para complementar las enseñanzas. (fotocopias, libros, diccionarios, proyectores, telón, etc.)
- f) Informar oportunamente a la Dirección del Colegio, los casos especiales de deterioro o extravío de los libros o materiales.
- g) Velar por el buen mantenimiento de los muebles y enseres de la Biblioteca.

5.7 Estudiantes

5.7.1 Derechos de los Estudiantes.

- a) Ser informado del presente Reglamento de Convivencia Escolar al momento de matricularse.
- b) Ser educado por profesionales calificados, competentes y con conocimientos permanentes y actualizados en sus disciplinas profesionales.
- c) Recibir de parte de los profesionales de la educación una formación académica sistemática y de calidad que contribuya a su desarrollo personal en cada subsector educativo pertinente con su realidad y entorno próximo.
- 1) Ser escuchado y obtener respuesta, individualmente o en grupo, en cada una de las instancias de interacción con profesores, administrativos u otros miembros del personal.
- d) Usar los bienes y servicios que el establecimiento ofrece para el año académico, tales como; biblioteca, sala de computación, baños, comedor, multicancha, etc.
- e) Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de sus educadores y demás componentes de la comunidad educativa.
- f) Tener periodos de distensión o recreos debidamente establecidos.
- g) Hacer abandono del establecimiento en caso justificado con autorización de Inspectoría General o Dirección.
- h) Recibir una atención personalizada por parte de Prof. Jefe,

Inspectoría y/o Dirección.

- i) Participar en el Centro de Alumnos y de las eventuales actividades que el organismo realice.
- j) Recibir facilidades académicas cuando se trate de situaciones especiales que le impidan el normal cumplimiento de sus deberes escolares, tales como: embarazos, enfermedades, accidentes, problemas laborales u otros, debidamente justificados en Inspectoría y Dirección.
- k) Participar del proceso de enseñanza-aprendizaje, aún teniendo problemas de aprendizaje o discapacidades, en conformidad a la ley 20.201 y al Decreto 170 del año 2011.
- l) Utilizar los espacios físicos, equipamiento y mobiliario escolar con su respectivo cuidado.
- m) Tramitar por sí mismo el pase escolar vigente de rebaja de pasajes para la locomoción colectiva urbana y/o rural.
- n) Manifestar respetuosamente sus intereses, inquietudes, problemas, necesidades y aspiraciones a través de los organismos y conductos regulares pertinentes.
- o) Representar a su establecimiento en actividades extraescolares, ya sean culturales, deportivas, académicas, etc.
- p) Rendir evaluaciones atrasadas según Reglamento de Evaluación y previa justificación al docente.
- q) Rendir un máximo de **dos pruebas escritas por día**, las que no podrán ser Lenguaje y Matemática conjuntamente.
- r) Recibir oportunamente los resultados de sus evaluaciones **en un plazo máximo de diez días hábiles** contados desde la fecha de rendición de la evaluación.
- s) A apelar por escrito, en un plazo máximo de tres días, respecto de alguna sanción que haya recibido, ante una falta gravísima.

5.7.2 Deberes de los Estudiantes.

- a) Actuar con el debido respeto en el trato hacia los Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Compañeros, Apoderados y cualquier otro integrante de la comunidad educativa. Agresiones verbales o físicas son consideradas faltas graves, pudiendo significar incluso la cancelación de la matrícula.
- b) No proferir lenguaje grosero, obsceno y/o agresivo hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- c) Proteger y conservar la infraestructura, mobiliario, equipos, libros y materiales de uso didáctico, del establecimiento. Evitando rayados, daños a muros, vidrios, bancos e infraestructura en general; todo daño ocasionado premeditadamente o en forma casual deberá ser cancelado por el estudiante o apoderado, en un plazo fijado por la Inspectoría General.
- d) Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena y en sus deberes y evaluaciones escolares. La adulteración o falsificación de notas y/o documentos oficiales es considerada falta gravísima.
- e) Presentarse en la fecha y hora indicada a las evaluaciones preestablecidas por cada asignatura; el estudiante que no asista deberá justificar su inasistencia en compañía de su apoderado en Inspectoría.
- f) Cumplir y respetar los horarios de ingreso, desarrollo y término de los respectivos periodos de clases.
- g) Permanecer al interior del establecimiento durante los periodos de clases, actividades extraprogramáticas y recreos.
- h) Solicitar autorización a Inspectoría para abandonar el establecimiento, dejando la debida justificación y registro en el cuaderno de salida.

- i) Participar en los actos conmemorativos y actividades extraprogramáticas fijadas por el establecimiento.
- j) Los alumnos que asistan a las evaluaciones deberán rendirlas y hacer entrega del instrumento con su nombre fidedigno y fecha como evidencia.
- k) Cooperar en la mantención de un ambiente limpio y ordenado tanto en la sala de clases, patio y colegio en general.
- l) Abstenerse del uso y consumo de cigarrillos, alcohol y drogas en cualquiera de sus formas, dentro del establecimiento y en el entorno cercano (100mts)
- m) Cumplir con la asistencia regular a clases, en conformidad a la normativa de evaluación y promoción vigente.
- n) El alumno(a) podrá retirarse del Colegio durante el período de la jornada de clases o actividades extraescolares programadas y autorizadas, sólo si, su apoderado personalmente lo retira o solicita a Inspectoría vía telefónica el retiro del estudiante indicando nombre y rut que lo identifiquen como apoderado titular.
- l) El alumno que sea su propio apoderado puede retirarse en casos justificados: laboral, atención médica, retiro de hijos de jardín o colegio, presentando documentos laborales, médicos o escolares que justifiquen el retiro anticipado de clases.
- m) Ante emergencias el alumno podrá retirarse del establecimiento, entendiéndose por tal a casos de muerte, enfermedad, accidente, etc. de algún familiar directo.

5.7.3 Situaciones Especiales Embarazadas y Madres

Adolescentes

El Colegio Alerta cumpliendo con las disposiciones legales que protegen a embarazadas y madres adolescentes, (Ley N° 20.370 General de Educación de 2009, Art. 11, 15, 16 y 46; Decreto

Supremo de Educación N° 79 de 2004; Ley N° 20.418 de Salud de 2010; Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989); con el fin de evitar que se produzca la deserción escolar, pone de manifiesto en este reglamento interno lo siguiente:

I. Derechos:

1. Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento.
2. Estar protegida por el Seguro Escolar como toda estudiante matriculada en nuestro establecimiento educativo.
3. Participar en Centro de Alumnos y en todo tipo de eventos realizados por el colegio, como actos conmemorativos, licenciatura o actividades extra programáticas.
4. Ser promovida con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que tales inasistencias sean debidamente justificadas por los/as médicos y matronas tratantes, registradas en carné de control de salud y con asignaturas aprobadas según el Reglamento de Evaluación del establecimiento.
5. Derecho a amamantar en los horarios indicados por el centro de salud en el que la alumna se atiende, correspondiendo como máximo a una hora de jornada diaria de clases.
6. Ausentarse de clases ante enfermedad de un hijo menor de dos años, con certificados médicos que lo avalen.

II. Deberes

1. Asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones.
2. Asistir responsablemente a clases de reforzamiento y/o recalendarizaciones de pruebas.
3. Cumplir con los trabajos asignados dentro de los plazos establecidos por sus profesores, especialmente si corresponden a trabajos que reemplacen evaluaciones.
4. Asistir responsablemente a controles de embarazo, post-parto y Control Sano de hijo/a, en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

5. Justificar ausencias por controles de embarazo y Control de Niño Sano con carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona, en Inspectoría.
6. Justificar inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a al profesor/a jefe.
7. Informar en el liceo con certificado del médico y/o matrona tratante, si está en condiciones de salud para permanecer en clases en los últimos meses de embarazo (7° a 9° mes).

5.8 Padres y Apoderados

5.8.1 Derechos de los Padres y Apoderados

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, Reglamento de Convivencia y Reglamento de Evaluación al inicio del año escolar.
- b) Estar informado oportunamente y conocer el estado de avance de aprendizaje, comportamiento y otros en el que tome parte su pupilo.
- c) Participar y ser elegido en el Centro General de Padres o Sub-centros de Padres y Apoderados si así fuere.
- d) Participar en reuniones, asambleas generales del Centro de Padres y Apoderados que se efectúen en el establecimiento.
- e) Conocer las evaluaciones de su pupilo y poder analizarlas con el Profesor Jefe y / o el Profesor del sector o subsector.
- f) Solicitar entrevista con el Profesor Jefe u otro funcionario del Establecimiento a causa de alguna situación especial que afecte a su pupilo.

5.8.2 Deberes de los Padres y Apoderados

- a) Aceptar el rol de Apoderado, siempre y cuando sea mayor de 21 años, sea capaz de responsabilizarse de sus actos y nombrar un apoderado suplente responsable.
- b) Aceptar y comprometerse con el proyecto educativo de su pupilo (a), conociendo la misión y visión educativa del establecimiento.

- c) Controlar el cumplimiento de su pupilo (a) de las normas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia.
- d) Apoyar activamente y controlar el trabajo escolar de su pupilo (a), velando diariamente para que cumpla con sus obligaciones académicas.
- e) Velar por la higiene y presentación personal de su pupilo (a) para que se presente al establecimiento correctamente limpio y con un vestuario que no atente contra el pudor y las buenas costumbres.
- f) Responder por los daños materiales que cause su pupilo (a) en el establecimiento.
- g) Participar en el proceso Cívico a través del Centro General de Padres y Apoderados y/o directiva de cada curso.
- h) Asistir a las reuniones de micro centro programadas mensualmente y a citaciones particulares del profesor jefe o algún otro integrante de la comunidad.
- i) Surgido un conflicto en el que esté involucrado su pupilo (a), el apoderado deberá proceder de la siguiente manera: 1°.- conversar con el Profesor Jefe, 2°.- conversar con Inspectoría general y en caso muy necesario, 3° conversar en Dirección.
- j) Asistir en los horarios de atención de apoderados a conversar con el Profesor Jefe de su pupilo (a), cuando sea necesario.
- k) Respetar las normas establecidas para un buen clima de convivencia escolar.
- l) Procurar que su pupilo (a) disponga del material necesario para realizar actividades académicas (un cuaderno por asignatura, lápices, goma, corrector, etc.)
- m) Participar en forma responsable en los cargos que haya aceptado en las directivas de cada curso.

- n) Autorizar a su pupilo (a) para que represente responsablemente al establecimiento en actos o actividades extracurriculares.
- o) Devolver en el tiempo y forma adecuada, los documentos que reciba del establecimiento: Informe de Notas, Informe de Desarrollo Personal y Social, Certificado de Estudios, etc. Los que deberán ser devueltos limpios y sin deterioro.
- p) Mantener un trato amable y respetuoso con todos los funcionarios del establecimiento.

ARTÍCULO 6. Encargado de Convivencia Escolar.

6.1 Existirá un encargado de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

6.2 El encargado de convivencia escolar será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar, las que deberán constar en un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

6.3. Deberes del Encargado de Convivencia Escolar

- a) Controlar la realización de actividades culturales, sociales y deportivas que se realicen en el establecimiento o fuera de este.
- b) Contribuir en la elaboración de procedimientos y/o criterios para trabajar los objetivos transversales.
- c) Velar por el cumplimiento y realización de operación DEYSE.(PISE)
- d) Asesorar y colaborar a los profesores jefes cuyos cursos presenten problemas disciplinarios o de otra índole.
- e) Controlar y resguardar el reglamento interno de higiene y seguridad del establecimiento, velando por la seguridad de los bienes y personas.

ARTÍCULO 7. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia expuestas en el presente reglamento. La autoridad competente investigará y sustanciará los procedimientos respectivos, de conformidad a la normativa interna del establecimiento. Así mismo se dará cuenta a las Instituciones policiales pertinentes de cualquier hecho contrario o infractor de la Ley.

7.1 Faltas a la disciplina Escolar.

Las faltas al Reglamento en que el estudiante pueda incurrir serán registradas como observación negativa en el libro de clases correspondiente o en los archivos de Inspectoría, previo al llamado de atención verbal por parte de cualquier miembro del personal del colegio.

7.2 Clasificación de las Faltas

Todo alumno matriculado debe respeto y acatamiento de los principios y normas propias del establecimiento, las cuales están contenidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar. Cuando se proceda a sancionar a un estudiante, se hará considerando la siguiente clasificación:

Tipo de Falta	Sanción
I. Leve	<ul style="list-style-type: none"> a) En primera instancia, conversación con el est para corregir la falta y constancia por escrito de vida del alumno. b) En segunda instancia, amonestación escrita, por el personal directivo, docentes, inspectores la constancia correspondiente en el libro de c
II. Grave	<ul style="list-style-type: none"> a) Conversación y amonestación escrita aplicada personal directivo, docentes, inspectores, dej

	<p>constancia correspondiente en el libro de clases y hoja de vida del alumno.</p> <p>b) Citación a apoderado, puede ser aplicado por personal directivo, docente o inspectores, previa información al profesor jefe.</p> <p>c) En segunda instancia, de uno a tres días de suspensión, decidiendo Dirección en conjunto con Inspectoría General.</p>	<p>Hacer uso de celulares, equipos de audios y similares durante el periodo de clases. El colegio no se responsabiliza por pérdidas o deterioros.</p> <p>Atrasos reiterados.</p> <p>No ingresar a la sala de clases en los horarios establecidos (atrasos).</p> <p>Ingresar a la sala de clases sin sus materiales escolares mínimos exigidos.</p>
<p>III. Gravísimas</p>	<p>a) Amonestación escrita y citación al apoderado.</p> <p>b) Tres a cinco días de suspensión, decidiendo Dirección en conjunto con Inspectoría General.</p> <p>c) El o la estudiante y el apoderado deberán firmar una Carta de Compromiso en caso de reiteración de Faltas Graves.</p> <p>d) En segunda instancia el Director e Inspectoría General procederán a aplicar Condicionabilidad de la Matrícula si el estudiante no ha respetado los acuerdos y compromisos realizados.</p> <p>e) La reincidencia de las faltas gravísimas u otra de distinta naturaleza, podrá originar a criterio del Comité de Convivencia, la Cancelación de Matrícula del estudiante. Para hacer efectiva esta sanción se deberá considerar un informe de Inspectoría General, Consejo de Profesores, Comité de Sana Convivencia, los cuales serán analizados por el Director y presentados al Consejo de Profesores. La Dirección emite un informe al Sostenedor(a) quien decide la cancelación de matrícula del estudiante.</p>	<p>No trabajar en clases.</p> <p>Maquillaje en clases desatendiendo la actividad o contenidos presentados.</p> <p>II. Faltas Graves</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fumar cigarrillos dentro del establecimiento. 2. No ingresar a la sala de clases durante un periodo lectivo. 3. Efectuar cualquier tipo de intervención en el libro de clases, el cual no podrá ser manipulado bajo ninguna circunstancia por el alumno. 4. Provocar daños a otros compañeros en sus materiales escolares, o vestuario (esconder, rayar, deteriorar, etc.) 5. Como colegio mixto, las relaciones sentimentales que se puedan establecer entre los estudiantes deben ajustarse a las normas de decoro, prudencia y el respeto a sí mismos y al resto de la comunidad escolar entendiéndose como tal las manifestaciones efusivas de cariño no correspondiente al contexto escolar que atenten contra la moral y las buenas costumbres. 6. Deteriorar, rayar, dañar o menoscabar intencionalmente todo patrimonio perteneciente al
<p>I. Faltas Leves</p>		

establecimiento, tales como; paredes, ventanas, puertas, mesas, sillas, cámaras, mesas de ping-pong, o cualquier otro artefacto propio de la labor educativa.

7. El engaño en el trabajo escolar: el presentar como propios trabajos ajenos y copiar durante una prueba.
8. Tres faltas leves consecutivas.
9. Dirigirse en forma irrespetuosa hacia cualquier miembro de la unidad educativa.

III. Faltas Gravísimas

1. Ingresar al establecimiento bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
2. Desacato y/o burlas a la autoridad del profesor o cualquier funcionario de la comunidad educativa.
3. Ingresar y/o consumir todo tipo de drogas, sustancias psicotrópicas o fármacos no autorizados por la ley o afectos a prescripción médica al interior del establecimiento, tales como: marihuana, cocaína, heroína, pasta base, etc. Y en definitiva cualquier otro alucinógeno que estimule el sistema nervioso central y/o genere adicción.
4. El expendio ingresar y/o consumir alcohol al interior del establecimiento.
5. Encender papeles o cualquier tipo de material inflamable al interior del establecimiento.
6. Manipular de forma incorrecta las estufas al interior de las salas de clases, así mismo la manipulación de objetos incendiarios como: encendedores, chisperos, fósforos, etc., que signifiquen peligro de incendio.

7. Hurtar o robar cualquier tipo de especie u objeto a compañeros, docentes, administrativos y directivos del establecimiento.
8. Portar todo tipo de armas blancas, corto-punzantes, contundentes y de fuego al interior del establecimiento que puedan ser utilizados para atentar contra la integridad física de un estudiante o funcionario del establecimiento. Este artículo es extensivo además de los estudiantes, a todos los funcionarios del establecimiento, padres y apoderados.
9. Cometer acciones de palabra, por escrito o gestual que atenten contra la dignidad de las personas (compañeros, profesores, administrativos o autoridad del liceo) como por ejemplo:
 - a. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c. Amenazar, extorsionar, amedrentar, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
 - d. Discriminar o dar trato inferior a un integrante de la comunidad educativa, por causa de su condición social, económica, política, religiosa, racial, orientación sexual, discapacidad o cualquiera otra circunstancia.

- e. Realizar acosos, ataques o gestos de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivo de delitos.
- 10. Usar material audiovisual inapropiado al contexto escolar (pornografía, peleas, etc.), así como utilizar las redes sociales para publicar cualquier tipo de ofensas, agresiones, amenazas, descalificaciones a cualquier estudiante, profesor, apoderado o funcionario del establecimiento.
- 11. Alterar el desarrollo normal de las actividades del establecimiento por cualquier medio que esta se realice por ejemplo paros, huelgas, bloqueo de salas, pasillos, manifestaciones ruidosas ilegítimas, entre otras.
- 12. Falsificar o usar indebidamente documentos legales del establecimiento.
- 13. Presentar documentación falsa al momento de matricularse.
- 14. Ocasionar deliberadamente destrozos en los bienes de propiedad del colegio o particulares, tales como sillas, bancos, pizarrón, vidrios, sanitarios, cuadernos, automóviles, etc. El o los autores de dichos actos no podrán ingresar a clases hasta que estos destrozos sean cancelados o repuestos completa y satisfactoriamente.
- 15. Abandonar el colegio en horas de clases sin autorización, en horarios no autorizado o por lugares no habilitados para el acceso o salida de éste. (Fuga de clases).
- 16. Tres faltas graves consecutivas.

8.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

8.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

8.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

8.4 El siguiente será el conducto regular que deberán efectuar todos los miembros de la comunidad educativa.

8.5 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias: Diálogo personal pedagógico y correctivo.

- a) Diálogo grupal reflexivo.
- b) Amonestación verbal.
- c) Amonestación por escrito. Y llamado a la Inspectora General.
- d) Suspensión temporal.
- e) Comunicación y citación al apoderado. (Por la Inspectora General)
- f) Suscripción de buen comportamiento y cambio de actitud entre el estudiante, apoderado e Inspectora General.
- g) Solicitud de derivación a especialistas por parte del apoderado.

- h) En caso de reincidencia (1º) de alguna falta estipulada en este Reglamento, se procederá según lo estipulado en la letra d, e, f, i, del presente artículo.
- i) Derivación al Comité de Sana Convivencia el cual podrá decidir la sanción correspondiente a la gravedad de la falta. Quién podrá proceder conforme a las facultades que le confiere el presente reglamento.
- j) Derivación a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- k) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
- l) En caso de nueva reincidencia (2º) en su conducta contraria al presente Reglamento de se procederá según lo estipulado en la letra d, e, f, del presente artículo. Acto seguido el Director por escrito informará al apoderado y alumno la condicionalidad de su matrícula.
- m) El estudiante que estando su matrícula en calidad de condicional que incurriere en una nueva falta se procederá a la expulsión del establecimiento educacional o a la no renovación de la matrícula para el próximo año escolar. Acto aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y/o luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- n) Sólo en casos excepcionales y a debida consideración de los Directivos (Director y Sostenedora) del establecimiento, podrá el alumno expulsado de este establecimiento ser nuevamente matriculado el siguiente año, en mérito de los antecedentes de la falta que influyó en su expulsión.

8.6. Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

8.7. Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

8.8 Atrasos y/o Justificaciones: Toda justificación por atraso o inasistencia debe efectuarla el apoderado personalmente en la Inspectoría General del Establecimiento. De la misma manera, los retiros del estudiante en horario de clases, debe efectuarlo personalmente el apoderado o por una persona que esté debidamente autorizada por el apoderado en la ficha de matrícula. Se justificarán personalmente las inasistencias del Apoderado a reuniones del Centro General de Padres y Apoderados, citación a entrevistas con algún profesor, Inspectoría General o Director, y ante cualquier evento para el cual haya sido citado al establecimiento.

8.9 Motivo de Suspensión: El alumno(a) será suspendido(a) de clases por las siguientes causales:

- a) Falta de respeto, desobediencia, agresión física o verbal a profesores o personal del colegio de forma reiterada.
- b) Robos u otra situación grave que estime el Establecimiento.
- c) La salida sin autorización de la sala de clases y/o del Establecimiento.
- d) La agresión a otro compañero(a) o pelea dentro o fuera de la sala, colegio y periferia de éste.
- e) Acumulación de observaciones negativas en la hoja de vida, máximo dos días.
- f) Cuando el alumno(a) provoque algún daño físico o material.
- g) Cuando el alumno (a) se vea involucrado(a) en problemas de indisciplina hasta que se aclare la verdad y el Consejo de Profesores determine la sanción correspondiente.
- h) Por portar o consumir artículos o sustancias inadecuadas.
- i) Reiteración en las faltas graves hasta de extrema gravedad.

- j) Por desórdenes dentro o fuera del colegio.
- k) Por vender cualquier producto en el colegio, sin la autorización respectiva.
- l) Por portar artículos que no están permitidos dentro del establecimiento: arma blanca, drogas, armas de fuego, alcohol, cuchillo cartonero, etc.
- m) Faltar el respeto al profesor o un miembro del personal del Colegio, ya sea desobedeciendo u ofendiendo en forma verbal.

8.10 Procedimiento de suspensión Cuando la falta cometida amerita suspensión, se procederá de la siguiente manera:

- a) La medida de suspensión se hará efectiva inmediatamente tomada la determinación por parte de inspección o dirección.
- b) Se notificará mediante llamado telefónico al apoderado de la medida tomada con el alumno.
- c) El estudiante deberá dejar registro de su salida del colegio en el **libro de salida**
- d) El alumno se podrá reintegrar a clases una vez que su apoderado se presente en el colegio, o una vez cumplida la sanción.

OBSERVACION: Los protocolos de actuación ante el desarrollo de diversos sucesos dentro de la comunidad escolar Alerta, se presentan en anexos dentro de este Reglamento de Convivencia Escolar.

ANEXO 1:

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Este protocolo forma parte del reglamento interno y se complementa con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia escolar, el autocuidado, y la prevención, y están incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

Situaciones de violencia y / o acoso frente a las cuales opera este protocolo.

- Agresiones físicas entre estudiantes.
- Situaciones de violencia escolar, incluida el acoso escolar o Bullying.
- Situaciones de Cyberbullying.
- Agresiones sexuales, ya sea ocurridas dentro o fuera del colegio. Se entiende los casos de acoso sexual, abuso sexual, violación.

- Atender y denunciar los casos en que alumnos o alumnas puedan referir, respecto de situaciones de vulneración o abuso ocurridas dentro del ámbito familiar.
- Situaciones que involucren a un adulto miembro de la comunidad escolar, que por su cargo o rango, ejerza grados de autoridad sobre el estudiante.
- Agresiones de cualquier tipo, (psicológica, sexual o física) de adultos a estudiantes, que de acuerdo a ley de violencia escolar revisten especial gravedad.
- Agresión de estudiante a un adulto, ya sea docente o paradocente, tanto dentro como fuera del colegio, y por medios físicos como virtuales.
- Hechos de violencia y agresiones fuera del establecimiento, que afecten a estudiantes del colegio. En especial si son de connotación pública.

Responsables ante situaciones de violencia y / o acoso

- 1) Si la situación de violencia se produce dentro de la sala de clases, es el docente quien deberá contener y llamar de inmediato a Inspectoría.
- 2) Inspectoría procederá a registrar el hecho en el libro de clases correspondiente a los alumnos en conflicto, si se tratase de un hecho entre estudiantes, o bien en un libro de registro o actas si se tratase de un conflicto entre un adulto y un estudiante o un hecho fuera del colegio.
- 3) El Inspector General informará al Encargado de Convivencia escolar y a Dirección.
- 4) Si la situación se produce durante un recreo, hora de colación o cambio de hora, será responsable el docente, paradocente o inspector que esté más cercano a la situación.
- 5) Se procederá a contener el hecho y llamará a Inspectoría quien procederá de igual forma que en el párrafo anterior.
- 6) Si la situación acontece fuera de la escuela será la Dirección del Colegio quien será responsable por el hecho. Tomará conocimiento del hecho, dejará debido registro en el libro de clases del o los alumnos involucrados, o en un libro de actas; ya sea que éste se haya informado directamente por un estudiante u apoderado, o bien

que sea informado por algún otro medio de comunicación, miembro de la comunidad u organismo público (Fiscalía, PDI, Carabineros)

7) Una vez que la situación está controlada, y se han seguido los pasos pertinentes, es decir:

- a. contención
- b. aplicación de protocolos de actuación
- c. información a los apoderados
- d. derivación de lesionados si corresponde,

Se evaluará la posibilidad de trabajar con un mediador, una vez controlada la situación de violencia dentro del colegio.

Medidas de Contención, Apoyo a la o las víctimas y Medidas Reparatorias

- 1) El Profesor o Profesora Jefe deben ser informados de inmediato, ya que ellos juegan un rol relevante, así como los profesionales que cuenten con formación y manejo ante situaciones de crisis.
- 2) El hecho de violencia deberá ser comunicado por Inspectoría General en forma inmediata al o los apoderados de los estudiantes involucrados.
- 3) En caso de haber participación de un docente, u otro adulto en contra de un estudiante, éste adulto deberá ser identificado y llevado a un lugar distante respecto del alumno. Se tomará nota en un acta o libro de registro y se derivará su caso a la Dirección del colegio, quien determinará los pasos a seguir, ya sean sanciones que involucren término de contrato, o derivación a la justicia, si se trata de delito.
- 4) Una vez notificados los apoderados, se aplicarán medidas de contención hacia los estudiantes, a través de conversaciones y compromisos formales, con la finalidad de evitar que el conflicto continúe.
- 5) Una vez presentes el o los apoderados, se relatarán los hechos de forma objetiva, imparcial, clara y carente de cualquier sesgo o visión parcial que pueda malinterpretarse o ir en desmedro de un alumno frente a la postura del otro.

6) De ser necesario se entrevistarán a las familias por separado, para tener los espacios de discreción y confidencialidad necesarios, también para evitar conflictos entre los adultos.

7) Se explicará clara y objetivamente cuál o cuáles son las medidas o sanciones que corresponde aplicar, según el Reglamento de Convivencia de los Estudiantes.

8) El Profesor (a) Jefe y el Consejo de Profesores discutirá medidas reparadoras pertinentes al caso, las que serán implementadas según si corresponde la intervención de mediador, psicólogo o algún otro organismo externo al colegio, frente a lo cual deberá hacerse un seguimiento.

9) El consejo tiene la función de definir una estrategia comunicacional frente al resto de los estudiantes, para informar cómo se ha resuelto el conflicto.

Actuación en caso de lesiones

- 1) Luego de ocurrido el hecho y habiendo chequeado la condición física del agredido, si es necesario el traslado a un centro asistencial de salud, se avisará al apoderado y trasladará al herido a dicho centro.
- 2) De producirse un hecho de violencia con lesionados, será el Inspector quien acompañará al estudiante al centro de asistencia de salud más cercano, en un lapso lo más breve posible.
- 3) Según sea la gravedad de la lesión, es decir lesiones graves tales como: TEC abierto o cerrado, heridas abiertas con sangrado, fracturas expuestas, cortes con arma blanca, balas, etc. Se llamará a una ambulancia.
- 4) En caso de heridas que no comprometan o no pongan en riesgo inmediato la vida del agredido, se podrá llamar a un taxi o se dispondrá del vehículo de algún funcionario del colegio.
- 5) En todo caso de lesión, se confeccionará el formulario de ACCIDENTE ESCOLAR.

En caso de delito

- 1) Se debe tener presente si el hecho acaecido está tipificado por la ley como delito.
- 2) En el ámbito escolar constituyen delito:
 - a) agresiones con resultado de lesiones,
 - b) las amenazas, el maltrato infantil (provocado por un adulto)
 - c) las agresiones sexuales entre otros.
- 3) Quienes están obligados legalmente a efectuar la denuncia de un delito, dentro de un plazo no mayor a 24 horas, son:
 1. Directores
 2. Inspectores
 3. Docentes de todo nivel
- 4) La denuncia debe realizarse ante cualquiera de las siguientes entidades:
 - a) Ministerio Público
 - b) PDI
 - c) Carabineros

ANEXO 2:

PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASOS DE ABUSO SEXUAL

- 1) Se informa a Inspectoría, quien informa al Director/a.
- 2) Director/a, Inspectoría y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los alumnos, sin estar interferidos por opiniones del grupo. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- 3) Se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 4) Se cita a todos los apoderados/as involucrados para exponer la información obtenida desde el colegio.
- 5) Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspenden a todos los alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.
- 6) Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia.
- 7) Se llama al alumno/a y al apoderado/a para entrevista con el Coordinador de Convivencia Escolar y Director/a para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia del colegio (derivación, condicionalidad, expulsión, entre otras medidas). Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

8) Coordinador de Convivencia, junto al profesor jefe, se dirigen a los cursos correspondientes de los alumnos/as involucrados, e intervienen para clarificar los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

9) De ser necesario se realiza una Reunión de Apoderados en los cursos respectivos para clarificar información de los hechos e informar sobre procedimientos a seguir.

10) Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor jefe y el Coordinador de convivencia. Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento a la víctima y su familia, teniendo reuniones mensuales con el grupo familiar para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.

Para denuncias o apoyo y orientación:

1) **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

2) **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.

3) **800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados.

4) **Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

5) **Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros.

ANEXO 3:

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE ROBOS Y HURTOS EN EL COLEGIO

Nota: La normativa interna del colegio establece que los alumnos no deben traer objetos de valor que no sean estrictamente necesarios para la actividad académica, es de su responsabilidad el cuidado y resguardo de sus pertenencias de valor.

I. PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIA DE ROBO O HURTO DE ESPECIES PERSONALES:

- 1) La persona conocedora del hecho o que reciba la denuncia debe acoger el relato del afectado/a y derivarlo a Inspección.
- 2) El inspector(a), debe proceder con diligencia, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente.
- 3) El Inspector(a) citará al apoderado del estudiante involucrado para informarle de la situación. Se dejará una constancia escrita de

la entrevista con los detalles pertinentes del hecho, la que será firmada por los presentes. En el caso de **hurto**, será considerado un atenuante el que el denunciado reconozca su falta.

4) Si el hecho tiene características de **robo**, se requerirá inmediatamente la presencia de Carabineros.

5) Inspectoría determinará las eventuales sanciones, las medidas reparatorias y el acompañamiento pertinente.

6) Se deberá registrar en la Hoja de Vida del estudiante perpetrador, el hecho e informar al apoderado/a de las acciones señaladas en el Reglamento de Convivencia.

7) Se deja a criterio del afectado/a poder iniciar denuncia civil en forma personal en la Comisaría más cercana, salvo que el colegio haya procedido a la denuncia, aplicando el artículo 175, letra E, del Código Procesal Penal.

ANEXO 4:

PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE MADRE O PADRE

1) Realizar catastro de situación de alumnos en condición de Padres, en concordancia con datos dados a JUNAEB.

2) Detectados los casos, el Profesor Jefe debe entrevistar al estudiante, y si corresponde junto a su apoderado, para tomar acuerdos.

3) El Profesor Jefe informa a Coordinación Académica, para organizar apoyos pedagógicos y de asistencia:

- . Sistema de Evaluación. (Si lo amerita)
- . Criterios de promoción.

. Porcentaje de Asistencia: No hacer exigible el 85% de asistencia de acuerdo a situación particular del alumno de acuerdo al estado de salud del hijo o la madre. Informadas en su debido momento, (situación control del niño sano, enfermedad del bebé o mamá). Debe presentar como evidencias certificado médico, carné de salud u otro documento médico.

4) En el caso que un alumno (Padre) deba realizar acompañamiento a la Madre, por apoyo a su hijo, permitir y facilitar las salidas. Acreditando documentación de control o enfermedad del bebé.

5) Los permisos por enfermedad de hijo, menor de un año, rige tanto para madres como para los padres, avalado por certificado médico correspondiente.

6) Elaborar calendario flexible de estudios: que incorpore asistencia, permisos, horarios de ingreso y salida, consignar la solicitud de documentos médicos (certificados, carnet, etc.) que avalen la situación. Este calendario será firmado por Profesor Jefe, Coordinador Académico, Apoderado y Estudiante, con copia para cada uno.

7) El profesor jefe debe supervisar al alumno que cumpla con lo acordado.

8) El Coordinador Académico socializará el Calendario de Estudios con Docentes y Directivos para conocimiento y formalización.

ANEXO 5:

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE ACCIDENTES ESCOLARES

Los accidentes escolares forman parte del acontecer cotidiano de las organizaciones educativas, existen dos instancias en las que un

estudiante, puede accidentarse, ellas son: En la sala de clases y fuera de la sala de clases (patios, pasillos, escaleras, baños, etc.). Para cada una de estas instancias existirá un protocolo de procedimiento, a saber:

1) Accidente dentro de la sala de clases

- a)** El profesor de aula verificará la naturaleza del accidente y su gravedad informando a Inspectoría, quien se encargará de realizar todo el procedimiento que existe para estos efectos.
- b)** Inspectoría llamará al apoderado si es necesario (evitando provocar una alarma innecesaria) y confeccionará el documento de accidente escolar en cuadruplicado, quedando una copia en el colegio, siendo inmediatamente archivado.
- c)** Si el golpe ha sido en la cabeza, o de gravedad, el profesor, adoptará las medidas para que el alumno no se mueva del lugar del accidente y llamará a la ambulancia para trasladarlo al hospital, previa comunicación al apoderado y a Inspector general.
- d)** Al hacerse presente, el apoderado o inspector acompañará al alumno en la ambulancia.
- e)** Si el accidentado es acompañado por Inspector, este deberá esperar la llegada del apoderado para retiro del alumno; si el alumno es un adulto y el daño es leve, puede acompañarlo hasta su ingreso en urgencias, no obstante si es de gravedad debe espera a que algún familiar se acerque a la asistencia de urgencias.

2) Accidentes en el patio, en los recreos

- a)** El docente o parodocente que se encuentre en turno y sea testigo del accidente informará al Inspector.
- b)** Inspectoría o Secretaría confeccionará el certificado de accidente, que se encuentra en Inspectoría General, en cuadruplicado, quedando una copia en el colegio.
- c)** Se debe llamar al apoderado o familiar en caso de un adulto, informando de la situación, evitando provocar alarma innecesaria.
- d)** En cuanto a traslado a urgencias, se procederá como en caso anterior C, D, E, de accidentes dentro del aula.

Observación: Si el alumno tiene un accidente de trayecto, Inspectoría entregará un certificado de accidente escolar al apoderado o alumno adulto para efectos de asistencia médica en los centros de salud correspondientes.

ANEXO 6:

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

El presente protocolo ha sido diseñado en razón del capítulo V del reglamento de evaluación y promoción escolar 2017.

En éste se establecen en los requisitos y procedimientos para e “Cierre anticipado del año escolar”, en el CEIA Alerta de Padre las Casas.

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado del estudiante y/o del mismo estudiante, de ser autónomo, y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

PROCEDIMIENTOS

- 1) En el caso que el apoderado y/o estudiante solicite cierre anticipado del año escolar, deberá presentar un escrito formal en la Secretaría del colegio, dirigida a la Dirección Académica.
- 2) Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, deberá fundamentarse adjuntando la documentación pertinente, como protocolo de exámenes y tratamiento(s), de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno(a).
- 3) Una vez recibida la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado en conjunto Dirección y Coordinación Académica, cautelando que los certificados que se adjunten correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
- 4) Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones

pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2017.

5) La respuesta de esta medida de cierre anticipado -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección.

6) De no ser favorable la respuesta, los apoderados podrán apelar en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

7) El cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación.

Inspectoría General

Aprobado por:
Corporación Educacional Alerta.

Y Autorizado por:
La Secretaría Regional y Ministerial de Educación.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar fue redactado por:
Dirección
Cuerpo Docente